



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

## DECRETO N.º 784



### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

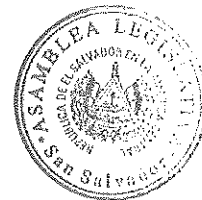
#### CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo N.º 161, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, con el objeto de establecer el marco legal para garantizar los fondos necesarios para el financiamiento y ejecución del Plan El Salvador Seguro, la cual recaerá sobre la obtención de ganancias netas iguales o mayores a \$500,000, a las cuales se les aplicará la tasa del 5% sobre el monto total de las mismas, obtenidas por cualquier persona jurídica, uniones de personas, sociedades irregulares de hecho, domiciliadas o no.
- II. Que mediante Decreto Legislativo N.º 162, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, con el objeto de establecer una contribución especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, la cual recaerá sobre la adquisición y/o utilización de servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades, independientemente de los medios tecnológicos, terminales, aparatos o dispositivos que se empleen para su consumo, de acuerdo a los alcances establecidos en dicha Ley y, sobre la transferencia de cualquier tipo de dispositivo tecnológico, terminales, aparatos y accesorios de los mismos que permitan la utilización de los servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad a lo que establece el artículo 2 de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana y el artículo 11 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los recursos provenientes de dichas Contribuciones Especiales serán utilizados única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia, que se concretará en diversos beneficios, tales como instituciones de seguridad fortalecidas, el disfrute de servicios institucionales eficientes para la prevención de la violencia, la recuperación de espacios públicos, el desarrollo de



los programas de reinserción y prevención del delito, la reducción del número de niños, adolescentes y jóvenes que no estudian y no trabajan, entre otros.

- IV. Que el monto votado en la Ley de Presupuesto vigente de 2017, en lo que corresponde a la fuente de ingresos para la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, asciende a \$55,000,000 y según lo informado por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, se ha percibido el monto de \$66,587,745, reflejando un excedente de \$11,587,745, que se requiere incorporar a las asignaciones vigentes de Ingresos y Gastos del Presupuesto 2017; asimismo, existe un remanente de recursos percibidos en el ejercicio fiscal 2016 por \$6,407,787, provenientes de la aplicación de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los cuales también se requieren incorporar a las asignaciones vigentes de Ingresos y Gastos del Presupuesto 2017.
- V. Que de acuerdo a las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia y que están contempladas en el Plan El Salvador Seguro, del total de recursos percibidos en ambas Contribuciones Especiales, se asignará el monto \$17,754,300, los cuales serán distribuidos así: a **Ramo de la Defensa Nacional** un monto de **\$6,875,400** dólares, los cuales son **\$4,175,400** para cubrir el pago de una bonificación por \$300, correspondiente al tercer trimestre del año, la cual estará exenta de Impuesto sobre la Renta, y se entregará a los miembros de la Fuerza Armada que están apoyando a la Policía Nacional Civil en labores de seguridad; **\$200,000** para el apoyo a familiares de efectivos militares fallecidos a partir de la entrada en vigencia de las medidas extraordinarias de prevención; **\$621,300** los cuales serán destinados para el pago del bono para 1,266 oficiales y 805 suboficiales; así como **\$1,878,700** para cubrir el pago de transporte de Equipo Aéreo de la Fuerza Armada que contribuirá a fortalecer las capacidades del combate a la criminalidad, ya que serán utilizados para las tareas de control y apoyo a la seguridad pública; **\$300,000** que se utilizarán para el fortalecimiento institucional de la Procuraduría General de la República; Al **Ramo de Justicia y Seguridad Pública** un monto de **\$8,778,900** dólares, de los cuales **\$7,500** dólares corresponden a la Secretaría de Estado los cuales serán destinados para el pago de bonos correspondiente al tercer trimestre por valor de \$300, el cual será destinado al personal de seguridad destacado en dicho ministerio; **\$8,239,600** dólares, para la Policía Nacional Civil, de los cuales \$7,239,600 se destinan para cubrir el pago de un bono trimestral de



\$300, para los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel básico, ejecutivo y superior, motoristas de apoyo en la eficacia policial y supernumerarios; **\$500,000** dólares para fortalecer el fideicomiso para los familiares de personal policial fallecidos a partir de la entrada en vigencia de las medidas extraordinarias de prevención; y **\$300,000** para operatividad institucional; **\$644,800** dólares a la Dirección General de Centros Penales, de los cuales \$100,000 dólares, se destinan para brindar apoyo a los familiares del personal del Sistema Penitenciario, fallecidos a partir de la entrada en vigencia de las medidas extraordinarias de prevención: \$544,800 dólares, para el pago de bonos correspondiente al tercer trimestre por valor de \$300 dólares, al personal de seguridad de los centros penales y personal de inspectoría; a la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia con \$87,000 dólares, para financiar el pago de bonos al personal que prestan servicios de seguridad al programa de protección de víctimas y testigos y **\$1,000,000 dólares al Ramo de Educación** para la reparación y renovación de mobiliario en 320 Centros Educativos de municipios priorizados; a la **Procuraduría General de la República** un monto de \$300,000 dólares para fortalecimiento institucional y a la **Fiscalía General de la República** un monto de \$800,000 dólares para fortalecimiento Institucional.

- VI. Que con el propósito de atender las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, se requiere reformar la Ley de Presupuesto 2017 así: en la Sección A, Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, Rubro 41 INGRESO POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES, Cuenta 411 Contribuciones a Productos Especiales, se incrementan las fuentes específicas 41107 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia por \$6,407,787, y 41108 Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana por \$11,587,745, totalizando el monto de \$17,995,532; además, en el Apartado III – GASTOS, se aumenta el Ramo de Hacienda en la Unidad Presupuestaria 21 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 01 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia por \$6,407,787 y la Línea de Trabajo 02 Contribución Especial Grandes Contribuyentes por \$11,587,745, haciendo un total de \$17,995,532; asimismo, es necesario efectuar una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos Ramos y Entidades del Sector Público por un monto total de \$17,754,300, así: En la Sección A, Presupuesto General del Estado, en el Apartado III - GASTOS, se aumenta el Ramo de la Defensa Nacional con \$6,875,400; la Procuraduría



\$300, para los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel básico, ejecutivo y superior, motoristas de apoyo en la eficacia policial y supernumerarios; **\$500,000** dólares para fortalecer el fideicomiso para las familiares de personal policial fallecidos a partir de la entrada en vigencia de las medidas extraordinarias de prevención; y **\$300,000** para operatividad institucional; **\$644,800** dólares a la Dirección General de Centros Penales, de los cuales \$100,000 dólares, se destinan para brindar apoyo a los familiares del personal del Sistema Penitenciario, fallecidos a partir de la entrada en vigencia de las medidas extraordinarias de prevención: \$544,800 dólares, para el pago de bonos correspondiente al tercer trimestre por valor de \$300, al personal de seguridad los centros penales y personal de inspectoría; a la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia con \$87,000 dólares, para financiar el pago de bonos al personal que prestan servicios de seguridad al programa de protección de víctimas y testigos y **\$1,000,000** dólares al **Ramo de Educación** para la reparación y renovación de mobiliario en 320 Centros Educativos de municipios priorizados; a la **Procuraduría General de la República** un monto de \$300,000 dólares para fortalecimiento institucional y a la **Fiscalía General de la República** un monto de \$800,000 dólares para fortalecimiento Institucional.

- VI. Que con el propósito de atender las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, se requiere reformar la Ley de Presupuesto 2017 así: en la Sección A, Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, Rubro 41 INGRESO POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES, Cuenta 411 Contribuciones a Productos Especiales, se incrementan las fuentes específicas 41107 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia por \$6,407,787, y 41108 Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana por \$11,587,745, totalizando el monto de \$17,995,532; además, en el Apartado III – GASTOS, se aumenta el Ramo de Hacienda en la Unidad Presupuestaria 21 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 01 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia por \$6,407,787 y la Línea de Trabajo 02 Contribución Especial Grandes Contribuyentes por \$11,587,745, haciendo un total de \$17,995,532; asimismo, es necesario efectuar una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos Ramos y Entidades del Sector Público por un monto total de \$17,754,300, así: En la Sección A, Presupuesto General del Estado, en el Apartado III - GASTOS, se aumenta el Ramo de la Defensa Nacional con \$6,875,400; la Procuraduría



General de la República con \$300,000; el Ramo de Justicia y Seguridad Pública con \$8,978,900 y el Ramo de Educación con \$1,600,000 y en el mismo Apartado III - GASTOS, se disminuyen las asignaciones vigentes del Ramo de Hacienda por un monto de \$17,754,300. Además, en la Sección B, Presupuestos Especiales, B.1- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, se incrementan las asignaciones del Presupuesto Especial de la Unidad Técnica Ejecutiva con \$87,000.

**POR TANTO,**

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

A) En el Apartado II- INGRESOS, Rubro 41 INGRESO POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES, Cuenta 411 Contribuciones a Productos Especiales, increméntense las fuentes específicas 41107 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia y 41108 Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, así:

**41 INGRESO POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

411 Contribuciones a Productos Especiales	<u>17,995,532</u>
41107 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia	6,407,787
41108 Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana	11,587,745



B) En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda, literal B. Asignación de Recursos, incrementase en la Unidad Presupuestaria 21 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 01 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia y Línea de Trabajo 02 Contribución Especial Grandes Contribuyentes, la asignación de gasto que a continuación se detalla:

**0700 RAMO DE HACIENDA**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	81 Transferencias de Contribuciones Especiales	Gastos de Contribuciones Especiales
21 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia		17,995,532	17,995,532
2017-0700-2-21-01-24-1 Fondo General	Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia	6,407,787	6,407,787
2017-0700-2-21-02-24-1 Fondo General	Contribución Especial Grandes Contribuyentes	11,587,745	11,587,745
<b>Total</b>		<b>17,995,532</b>	<b>17,995,532</b>

C) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de \$17,754,300 las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, conforme se indica a continuación, así:



**0900 RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**

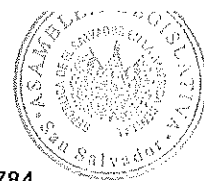
**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
02 Gestión Operativa Institucional 2017-0900-1-02-01-21-1 Fondo General	Operaciones del Ejército y de Apoyo Institucional	4,796,700	1,878,700	200,000	6,875,400
		4,796,700	1,878,700	200,000	6,875,400
<b>Total</b>		<b>4,796,700</b>	<b>1,878,700</b>	<b>200,000</b>	<b>6,875,400</b>

**1800 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
02 Asistencia Legal, Preventivo Psico-Social, Mediación y Conciliación 2017-1800-2-02-01-21-1 Fondo General	Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia	300,000	300,000
02-21-1 Fondo General		200,000	200,000
	Defensa de la Libertad Individual	100,000	100,000
<b>Total</b>		<b>300,000</b>	<b>300,000</b>



**1700 FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
02 Defensa de los intereses de la Sociedad	Delitos contra la sociedad	800,000	800,000
2017-1700-2-02-01-21-1 Fondo General		800,000	800,000
<b>Total</b>		<b>800,000</b>	<b>800,000</b>

**2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional	Administración General	7,500			7,500
2017-2400-2-01-02-21-1 Fondo General		7,500			7,500
05 Seguridad Pública	Dirección y Administración	7,239,600	300,000	500,000	8,039,600
2017-2400-2-05-01-21-1 Fondo General		15,000			15,000
02-21-1 Fondo General	Eficacia Policial	7,224,600	300,000	500,000	8,024,600
06 Administración del Sistema Penitenciario	Reclusión y Rehabilitación	544,800		100,000	644,800
2017-2400-2-06-01-21-1 Fondo General		544,800		100,000	644,800
08 Apoyo a Instituciones Adscritas y otras Entidades	Unidad Técnica Ejecutiva-Gastos Corrientes			87,000	87,000
2017-2400-2-08-02-21-1 Fondo General				87,000	87,000
<b>Total</b>		<b>7,791,900</b>	<b>300,000</b>	<b>687,000</b>	<b>8,778,900</b>





**3100 RAMO DE EDUCACIÓN**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	62 Transferencias de Capital	Gastos de Capital
05 Educación Básica	Atención a Educación Básica	1,000,000	1,000,000
2017-3100-3-05-01-21-1 Fondo General		1,000,000	1,000,000
<b>Total</b>		<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>

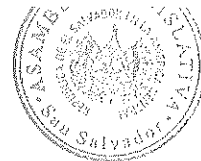
En la Sección B - PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, Apartado II - Gastos, aumentase la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos de la Unidad Técnica Ejecutiva (UTE), conforme se indica a continuación:

**2402 Unidad Técnica Ejecutiva**

**INGRESOS**

Ingresos Corrientes		87,000
16 Transferencias Corrientes		87,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1622400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública	87,000	
<b>Total</b>		<b>87,000</b>

C



**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	66 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		87,000	87,000
2017-2402-2-01-03-21-1 Fondo General	Gerencia Programa de Protección	87,000	87,000
<b>Total</b>		<b>87,000</b>	<b>87,000</b>

D) Los recursos con que se refuerzan las asignaciones antes detalladas por un valor total de \$17,754,300, serán disminuidos del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 21 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 01 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia con \$6,166,555, y Línea de Trabajo 02 Contribución Especial Grandes Contribuyentes con \$11,587,745, ambas del Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales, Fondo General.

**Art. 2.** La bonificación que será entregada a los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel superior, ejecutivo, básico, motoristas de apoyo en la eficacia policial, supernumerarios; personal de seguridad e inspectoría de los Centros Penales; personal de seguridad de la Secretaría de Estado; supernumerarios que mediante convenio suscrito con la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia prestan servicios de seguridad al programa de Protección de Víctimas y Testigos; así como a los miembros de la Fuerza Armada que están apoyando a la Corporación Policial en labores de seguridad, estará exenta del pago del Impuesto sobre la Renta.

**Art. 3.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.** San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

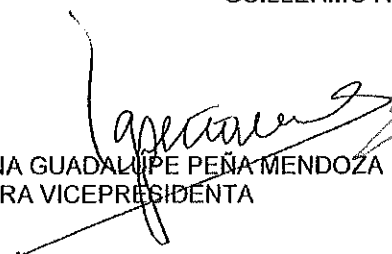


ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 784

  
GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
PRESIDENTE

  
LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA VICEPRESIDENTA

  
DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

  
JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

  
RODRIGO AVILA AVILÉS  
CUARTO VICEPRESIDENTE

  
SANTIAGO FLORES ALFARO  
QUINTO VICEPRESIDENTE

  
GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT  
PRIMER SECRETARIO

  
RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA  
SEGUNDO SECRETARIO

  
FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
TERCER SECRETARIO

  
REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
CUARTO SECRETARIO

  
JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS  
QUINTA SECRETARIA

  
SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

  
MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO  
SÉPTIMO SECRETARIO

  
JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ  
OCTAVO SECRETARIO

IEPAM/30c

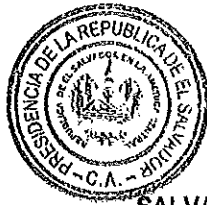


.... 11

DECRETO No. 784

SA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,



  
SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
Presidente de la República.



  
JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,  
Ministro de Hacienda.

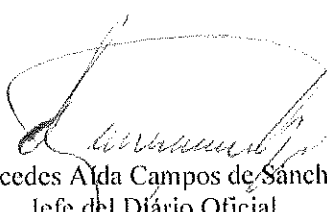


Constancia No. 2868

La infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: Que el Decreto Legislativo No. 784, mediante el cual se reforma la Ley de Presupuesto en el Ramo de Hacienda por monto de US\$17,754,300.00 Transferencias a diferentes Ramos e Instituciones del Sector Público, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 178, Tomo No. 416, de fecha veintiséis de septiembre del corriente año; salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la **Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República**, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

  
Mercedes Aida Campos de Sánchez,  
Jefe del Diario Oficial.

